



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Instituto de  
Investigaciones de la  
Amazonía Peruana - IIAP

'Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres'  
'Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana'

**VISTO:** el Informe Legal N° 000004-2026-IIAP-GG-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 23374, se aprueba la Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, que establece que el IIAP es un Organismo Técnico Especializado con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa;

Que, mediante Resolución N° 005324-2025-SERVIR/TSC-Segunda Sala, de fecha 30 de diciembre de 2025, el Tribunal del Servicio Civil declaró la **NULIDAD** del acto administrativo contenido en el Resultado Final del Concurso Público de Méritos N° 02-2025-IIAP-PRIMERA CONVOCATORIA, para la plaza de Especialista en Contabilidad;

Que, el Tribunal determinó que se vulneró el principio de igualdad de oportunidades al haberse validado indebidamente labores de "voluntariado" como experiencia laboral específica, lo cual contraviene los requisitos mínimos establecidos en las bases y el marco normativo del servicio civil;

Que, de acuerdo con el **Informe Técnico N° 000991-2020-SERVIR-GPGSC**, la transgresión de las normas de acceso al servicio civil impide la existencia de una relación laboral válida, acarreando la nulidad del vínculo laboral conforme al artículo 9 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, en ese contexto, el contrato suscrito con la servidora T.A.G.F. como consecuencia del proceso anulado carece de sustento jurídico, por lo que corresponde a la entidad formalizar la extinción de dicha relación contractual de manera inmediata;

Que, el Informe Técnico N° 000991-2020-SERVIR-GPGSC establece que, adicionalmente a las acciones de personal, la entidad debe adoptar las medidas necesarias para determinar las responsabilidades administrativas a las que hubiera lugar por la emisión del acto nulo;

Que, mediante **Carta N° 001-2025-DAZT**, el administrado David Alexander Zegarra Torres ha solicitado formalmente la ejecución de lo resuelto por el Tribunal del Servicio Civil en salvaguarda de sus derechos y de los principios de transparencia y mérito;

Estando al documento del visto, contando con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 23374 y en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IIAP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2019-MINAM; y, en cumplimiento del mandato de última instancia administrativa emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR);



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU  
Av. José Abelardo Quiñones km. 2.5 San Juan Bautista  
E-mail: [presidencia@iiap.gob.pe](mailto:presidencia@iiap.gob.pe)  
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERÚ  
Av. Alberto del Campo 452, Of.302, Magdalena del Mar  
E-mail: [iapli@iiap.gob.pe](mailto:iapli@iiap.gob.pe)



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Instituto de  
Investigaciones de la  
Amazonía Peruana - IIAP

'Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres'  
'Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana'

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DAR CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto por el Tribunal del Servicio Civil en la Resolución N° 005324-2025-SERVIR/TSC-Segunda Sala.

**Artículo 2º.- DECLARAR LA NULIDAD** del Resultado Final del Concurso Público de Méritos N° 02-2025-IIAP-PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 17 de marzo de 2025, por vulneración al principio de igualdad de oportunidades.

**Artículo 3º.- DECLARAR LA NULIDAD** del vínculo laboral de la señora **T.A.G.F.**, debiendo la Oficina de Administración proceder con su cese inmediato y la liquidación de sus remuneraciones devengadas bajo la naturaleza de "**servicios de hecho**".

**Artículo 4º.- RETROTRAER** el Concurso Público de Méritos N° 02-2025-IIAP al momento previo a la etapa de Evaluación Curricular, debiendo el Comité Evaluador realizar una nueva calificación omitiendo el puntaje por voluntariado.

**Artículo 5º.- DISPONER** la remisión de los actuados a la **Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (ST-PAD)** para el deslinde de responsabilidades de los integrantes del Comité Evaluador involucrados en la generación del vicio de nulidad.

**Artículo 6º.- NOTIFICAR** la presente resolución al administrado David Alexander Zegarra Torres y a los órganos competentes para su cumplimiento.

**Regístrate, comuníquese y publíquese**

Documento firmado digitalmente  
**CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA**  
**Presidenta Ejecutiva del IIAP**



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU  
Av. José Abelardo Quiñones km. 2.5 San Juan Bautista  
E-mail: [presidencia@iiap.gob.pe](mailto:presidencia@iiap.gob.pe)  
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERÚ  
Av. Alberto del Campo 452, Of.302, Magdalena del Mar  
E-mail: [iapli@iiap.gob.pe](mailto:iapli@iiap.gob.pe)